

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1° REGLAMENTO DE ELECCIONES. El 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.

2° LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES. El 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3° REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES. El 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2017, aprobó la abrogación de Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral y expidió el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones.

4° INSTALACIÓN DEL COMITÉ. El 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El 1 primero de septiembre de 2017 dos mil diecisiete fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrentes 2017 - 2018.

6° APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con

la clave IEPC-ACG-006/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral que será utilizada para el proceso electoral concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, a efecto de que procedan a adquirir dicha documentación electoral conforme a la normatividad aplicable.

7°. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL ELECTORAL.

El 13 trece de enero 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-007/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el proceso electoral concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, a efecto de que procedan a adquirir dicho material electoral conforme a la normatividad aplicable.

8° APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. El 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave CA-5, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral, aprobó la propuesta convocatoria y bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

9° APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. El 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones propuso al Consejo General la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

10° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL MATERIAL ELECTORAL. El 31 treinta y uno de enero 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propone la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, e instruyó

al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para que proceda a realizar el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente.

11ª JUNTA DE ACLARACIONES. El 19 diecinueve de febrero 2018 dos mil dieciocho, se llevo a cabo la junta de aclaraciones, respecto del procedimiento de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS ATRIBUCIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. Que corresponde a los organismos públicos locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Ello de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. DE LAS ESTAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 212 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el proceso

electoral comprende, entre otras, la etapa de elaboración y entrega de la material electoral.

IV. DEL MATERIAL ELECTORAL. Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones señala que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. Asimismo, establece que la documentación y material electoral correspondiente a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y su Anexo 4.1.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. Que el artículo 62, párrafo 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco podrá modificar aspectos establecidos en las convocatorias, bases y anexos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en la página de internet del instituto, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

VI. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL MATERIAL ELECTORAL. El 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propone la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, e instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para que proceda a realizar el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente.



VII. JUNTA DE ACLARACIONES. El 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se llevo a cabo la junta de aclaraciones, respecto del procedimiento de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

En dicha junta de aclaraciones se formuló, entre otras, una aclaración por parte de la empresa Cajas Graff S.A de C.V. en la cual se manifestó lo siguiente:

PREGUNTA	RESPUESTA
En el inciso 3.1.5 a la letra se señala que la experiencia “...deberá acreditarse con, por lo menos dos contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos para procesos electorales ordinarios que incluyan las elecciones para la renovación de la gubernatura, las diputaciones y ayuntamientos con otros órganos electorales dentro del plazo establecido en la base anterior y sus correspondientes cartas de satisfacción.”	La pregunta que formula Cajas Graff, plantea una posibilidad de acreditación de infraestructura técnica suficiente para asegurar que las cantidades requeridas se produzcan en los tiempos previstos y con la calidad necesaria adicional a la establecida en la base 3.1.4, consistente en la necesidad de presentar dos contratos completos correspondientes a procesos ordinarios que incluyan las elecciones para la renovación de la Gubernatura, las diputaciones y los ayuntamientos por lo que la respuesta tendría que ser negativa; sin embargo, revela una forma más eficaz de acreditar el objetivo perseguido en la propia base 3.1.4, que la establecida en ella misma. Lo anterior al advertirse que un proceso que no incluyó las tres elecciones pudo requerir una mayor infraestructura técnica de los oferentes, que otro que si lo hizo, considerando que el número de casillas; así, un proceso en el Estado de
Entendemos que el interés del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es la contratación de una empresa que cuente con la especialización, capacidad y experiencia requeridas para la fabricación de materiales de la importancia de los electorales. Cajas Graf en 2017 contrató, entre otros, la elección del Estado de México con la Secretaría de	

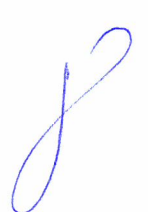
Gobernación (a través de Talleres Gráficos) cuyo número de casillas es el doble de las que se instalan en el estado de Jalisco. La contratación de ese material electoral para la renovación de la Gubernatura de la entidad, se realizó bajo la más estricta supervisión del INE y del propio Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) al cual entregamos directamente los materiales contratados. A esta fecha, hemos sido ya contratados por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz para la fabricación de 12,000 casillas para la elección de Gobernador y Diputados y estamos iniciando la producción correspondiente bajo las mismas condiciones de supervisión y control de calidad establecidos por el INE. ¿Podemos entender que este es el tipo de adjudicaciones cumplidas satisfactoriamente que están ustedes requiriendo para demostrar experiencia?..”

México con 18,605 casillas, no obstante sólo tuvo una elección, requiere de una mayor infraestructura técnica que el correspondiente a Tlaxcala con 1,339 casillas, aún con las tres elecciones.

Por lo anterior, la respuesta a esta pregunta se reserva hasta que el Comité, en uso de su atribución contenida en la base 1.2.5, resuelva sobre la modificación a la base 3.1.4, para incluir dentro de las características que deben cubrir los oferentes, la posibilidad de acreditación de infraestructura técnica suficiente para asegurar que las cantidades requeridas se produzcan en los tiempos previstos y con la calidad necesaria mediante el número de contratos ya establecido sin necesidad de la inclusión de las tres elecciones tratándose de órganos electorales de entidades cuyo número de casillas sea superior al establecido en la convocatoria para la presente licitación, considerando la oportunidad que brinda para su adjudicación al mejor proveedor.

VIII. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES. Que por lo anteriormente señalado y con la finalidad de ampliar el número de licitantes en el presente procedimiento, este Comité una vez observadas las disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades pone a consideración la modificación a las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, en los términos siguientes:

3. OFERENTE



...

- 3.1.5 Tener infraestructura técnica suficiente para asegurar que las cantidades requeridas se produzcan en los tiempos previstos y con la calidad necesaria. La infraestructura técnica instalada aplica tanto para los fabricantes-transformadores, como a los distribuidores-transformadores. Deberá acreditarse con, por lo menos, dos contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos para procesos electorales ordinarios que incluyan las elecciones para la renovación de la Gubernatura, las diputaciones y ayuntamientos con otros órganos electorales dentro del plazo establecido en la base anterior y sus correspondientes cartas de satisfacción.

Asimismo podrán concursar aquellas empresas que acrediten dicha infraestructura técnica suficiente mediante el número de contratos establecido en el párrafo anterior sin necesidad de la inclusión de las tres elecciones tratándose de órganos electorales de entidades cuyo número de casillas sea superior al establecido en la convocatoria para la presente licitación.

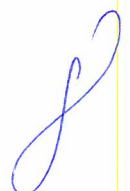
Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

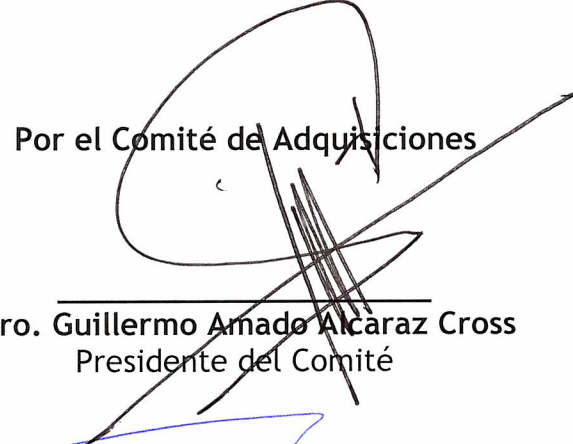
PRIMERO. Se aprueba la modificación a las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Difúndanse dichas modificaciones a más tardar el día siguiente de su aprobación en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los oferentes por los medios correspondientes.



Por el Comité de Adquisiciones


Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité


C.P. Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
MIEMBRO	VOTACIÓN
OMAR PALAFOX SAENZ	A FAVOR
OSCAR SOLTERO RAZO	A FAVOR
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS	A FAVOR

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada a los 20 veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Omar Palafox Saenz, Oscar Soltero Razo y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.